Expediente 25126-2-23-0071

25126-2-23-0301

ACTO ADMINISTRATIVO No. **de** 22 SEP 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, modificación y demolición parcial, para el predio ubicado en la KR 5 13 349 S - LT 48 SAUSALITO CASAS DE CAMPO PH del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado No. 25126-2-23-0071 de 11 de mayo de 2023, el señor CARLOS EFRAIN RONCANCIO CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.502.906 de Bogotá, radicó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, modificación y demolición parcial, para el predio ubicado en la KR 5 13 349 S - LT 48 SAUSALITO CASAS DE CAMPO PH, identificado con folio de matrícula No. 176-93246 y código catastral No. 25126000000000050807800002376.

2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-23-0071 de 11 de julio de 2023, recibida por el (los) interesado(s) el día 11 de julio de 2023.

3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.

4. Que el día 15 de septiembre de 2023 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS

- Aportar documento idóneo acreditando la entrega o pago de las cesiones que se señalan en el parágrafo segundo, artículo tercero de la Resolución 0157 del 12 de marzo del 2004 (la cual aprobó Modificación y Ampliación de la Licencia de Urbanización y Parcelación).
- En localización general y especifica del proyecto, se debe corregir la geometría del predio y linderos según planos aprobados en la respectiva licencia de construcción.
- Aportar cuadro de áreas intervenidas se deben discriminar las unidades estructurales independientes y las áreas resultantes por pisos.

+57 311 486 8739
FIJO: (601) 815 0630
servicioalcliente@curaduria2cajica.com
curaduria2cajica.com
CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103

- Aportar Cuadro de Índices identificando el índice de Construcción y Ocupación con su máximo permitido en Porcentajes (%) y áreas (m2), de igual forma identificar los Índices Propuestos en Porcentajes (%) y áreas (m2). La verificación de los índices se encuentra supeditado a la información contenida en la Resolución de la Parcelación solicitada.
- El Cuadro de áreas con las intervenciones se encuentra supeditada a los documentos solicitados.
- Una vez realizados los ajustes pertinentes, debe garantizar la total concordancia entre plantas, cortes, fachadas y cuadros de áreas. Adicionalmente los planos arquitectónicos corregidos deberán garantizar la firma del arquitecto proyectista y diseñador de elementos no estructurales.

II. OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

- Presentar estudio de suelos en cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en el titulo H.2.2.2.1, Si bien el documento presentado refiere a la vigencia del marco normativo de la NSR98, se solicita al profesional validar parámetros de diseño con respecto a los coeficientes Fa y Fv, para el respectivo análisis sísmico. Verificar solicitaciones de cargas e indicar tipo de perfil según requerimientos de descritos en la tabla A.2.4-1. Presentar recomendaciones para cimentación de pérgola propuesta.
- Presentar informe de revisión independiente en cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en la resolución 0017 de 2017 de la Comisión permanente para el régimen de construcciones sismo resistentes. Revisar numeral 3.6.
- Se solicita al Arquitecto proyectista incluir en plantas, ejes y localización de columnas. Los elementos deben estar debidamente acotados en concordancia con el dimensionamiento presentado por el Ingeniero diseñador en despieces, detalles y memorias de cálculo.
- Incluir en planos arquitectónicos, niveles. La información quedara sujeta a verificación con planteamiento estructural.
- Incluir en planos arquitectónicos y estructúrales localización de junta sísmica en edificaciones contiguas a la estructura inicialmente aprobada. Se solicita al profesional realizar chequeos de esfuerzos de elementos a intervenir existentes en referencia a los anclajes de elementos para pérgolas.
- Se solicita al Ingeniero estructural revisar diseño para zona de garaje. No se establecen pórticos por lo cual debe ser revisado el valor de Ro de 5.00 para DMO. Verificar planteamiento en referencia a longitudes libres de elementos sin apoyo que sobre pasan lo 3 metros de longitud. Presentar chequeo de deflexiones. Incluir diseño de carteras propuestas en laminas de 10 cm.
- Verificar en planos estructúrales alzados, cortes y plantas. Se presentan diferencias con respecto a las especificaciones de las correas. Ver plano de garajes.
- Presentar en memorias de cálculo diseño de cimentación.

+57 311 486 8739
FIJO: (601) 815 0630
servicioalcliente@curaduria2cajica.com
curaduria2cajica.com
CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103

Expediente 25126-2-23-0071 25126-2-23-0301

ACTO ADMINISTRATIVO No. **de** 22 SEP 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, modificación y demolición parcial, para el predio ubicado en la KR 5 13 349 S - LT 48 SAUSALITO CASAS DE CAMPO PH del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

- El análisis sísmico y verificación de memorias de cálculo, quedará sujeto a revisión, una vez se anexe el estudio de suelos con las especificaciones y parámetros mínimos de diseño.
- Presentar diseño de elementos no estructúrales en cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en el titulo A.9 de la NSR10. Los planos y memorias de elementos no estructúrales deben estar debidamente avalados por el Ing. José Mauricio Muñoz en calidad de constructor responsable. Anexar memorias de diseño debidamente suscritas por el Arquitecto Cristian Cortes.
- Presentar diseño de cubiertas.

III. OBSERVACIONES JURIDICAS

- Si de la revisión jurídica del Formulario Único Nacional establecido mediante RES. 0126 DE 2021 - M.V.C.T., se advierten inconsistencias relacionadas con omisiones, imprecisiones, tachones, enmendaduras o errores de la misma, se solicita que se aporte la totalidad del Formulario Único Nacional correctamente diligenciado y firmado por los profesionales, teniendo en cuenta los ajustes debidos.
- Del análisis jurídico se estableció la necesidad de complementar las certificaciones de experiencia de la Ley 400 de 1997, art. 28 y 29.
- En el F.U.N. marcar ANEXO DE CONTRUCCION SOSTENIBLE, en el marco del DECRETO 1285 DE 2015, según sean las medidas adoptadas.
- El análisis jurídico de la solicitud, queda sujeto al cumplimiento de las observaciones arquitectónicas y estructurales correspondientes.

5. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala que *"(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)".*

6. Que, debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, modificación y demolición parcial para el predio ubicado en la KR 5 13 349 S - LT 48 SAUSALITO CASAS DE CAMPO PH, identificado con folio de matrícula No. 176-93246 y código catastral No. 25126000000000050807800002376 y radicada bajo el consecutivo 25126-2-23-0071 de 11 de mayo de 2023.

+57 311 486 8739
FIJO: (601) 815 0630
servicioalcliente@curaduria2cajica.com
curaduria2cajica.com
CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103

Expediente 25126-2-23-0071

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25126-2-23-0301 **de** 22 SEP 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, modificación y demolición parcial, para el predio ubicado en la KR 5 13 349 S - LT 48 SAUSALITO CASAS DE CAMPO PH del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de ampliación, modificación y demolición parcial, radicada bajo el consecutivo 25126-2-23-0071 de 11 de mayo de 2023, para el predio ubicado en la KR 5 13 349 S - LT 48 SAUSALITO CASAS DE CAMPO PH, identificado con folio de matrícula No. 176-93246 y código catastral No. 25126000000000050807800002376, presentada por el señor el señor CARLOS EFRAIN RONCANCIO CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.502.906 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-23-0071 de 11 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ ANDREA PARRA ROJAS · CURADURÍA N°2 · CAJICÁ
C2
CURADURÍA N°2
CAJICÁ

ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ

Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los 06 OCT 2023

+57 311 486 8739
FIJO: (601) 815 0630
servicioalcliente@curaduria2cajica.com
curaduria2cajica.com
CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103